

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veinte

Radicado 2010-00593

No se concede el beneficio de amparo de pobreza que se peticiona en escrito que antecede, toda vez que el mismo es procedente concederlo en el transcurso del proceso y éste se encuentra finalizado.

En cuanto al poder que otorga Sara López Cardona a su madre, señora Olga Lucía Cardona Muñoz, el mismo no es de recibo ya que la señora Olga Lucía carece del derecho de postulación.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 CERTIFICO Que el auto anterior
 Publicado en ESTADOS N° 023
 Estada hoy 14.02.2020
 en la Secretaría del Juzgado a la 8am
 secretario [Signature]

[Signature]
ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ